

Tema 11. Mantenimiento de vehículos del Parque Postal Ferroviario. Furgonetas. Coches-correo. Instalaciones de estos vehículos.

Temario B-4. Programa de instalaciones industriales en edificios de Comunicaciones

(Temario específico para los opositores a las vacantes de Técnicos superiores en la rama de Instalaciones. La prueba consistirá en la redacción del proyecto a partir de los planos y determinados datos, que les serán facilitados por el Tribunal. El resto de los datos necesarios habrá de establecerse como hipótesis por los opositores que también argumentarán las razones que los llevan a decidirse por las soluciones técnicas que sean de su elección. Durante la realización de esta prueba los opositores podrán consultar cuanta documentación estimen oportuna llevar consigo)

Tema 1. Instalación de calefacción en un edificio de Comunicaciones de siete plantas y superficie total aproximada de 3.800 metros cuadrados.

Tema 2. Instalación de calefacción en un pabellón postal de tres plantas y superficie total aproximada de 900 metros cuadrados.

Tema 3. Instalación de calefacción en un pabellón postal de una planta de superficie aproximada a 1.400 metros cuadrados.

Tema 4. Instalación de acondicionamiento de aire en un edificio de Comunicaciones de 10 plantas y superficie total aproximada de 6.000 metros cuadrados.

Tema 5. Instalaciones de acondicionamiento de aire en un pabellón postal de tres plantas y superficie total aproximada de 13.000 metros cuadrados.

Tema 6. Instalación de acondicionamiento de aire en un pabellón postal de seis plantas y superficie total aproximada de 5.400 metros cuadrados.

Tema 7. Instalación de ventilación de los dos sótanos de superficie total aproximada de 3.800 metros cuadrados, en una subcentral telegráfica.

Tema 8. Instalación de alumbrado en un edificio de Comunicaciones de siete plantas y superficie total aproximada de 3.800 metros cuadrados.

Tema 9. Instalación de alumbrado en un pabellón postal de tres plantas y superficie total aproximada de 13.000 metros cuadrados.

Tema 10. Instalación eléctrica de fuerza en un edificio de Comunicaciones de siete plantas y superficie total aproximada de 3.800 metros cuadrados.

Tema 11. Instalación eléctrica de fuerza en un pabellón postal de tres plantas y superficie total aproximada de 13.000 metros cuadrados.

Tema 12. Instalación eléctrica de alumbrado y fuerza en un pabellón postal de tres plantas y superficie total aproximada de 900 metros cuadrados.

Tema 13. Instalación de un centro de transformación de media tensión en un edificio de Comunicaciones, para una potencia total de 400 KVA.

Tema 14. Instalación de un centro de transformación de media tensión en un pabellón postal, para una potencia de 80 KVA.

Tema 15. Instalación de sistemas elevadores en un edificio de Comunicaciones de 10 plantas y superficie total aproximada de 6.000 metros cuadrados.

Tema 16. Instalación de mecanización postal en un pabellón postal de seis plantas y superficie total aproximada de 5.400 metros cuadrados.

Tema 7. Instalación de mecanización para tratamiento de objetos postales (modalidad Impresos) en un pabellón postal de una planta de superficie aproximada a 1.400 metros cuadrados.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

23901 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Archivo, convocada por Resolución de 4 de junio de 1981.

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.1, de la convocatoria, se hace pública la relación provisional de admitidos a la oposición libre para provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Archivo, convocada por Resolución de 4 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 183, del 1 de agosto), por orden alfabético de los aspirantes:

a) Admitidos:

Antúñez Jiménez, Ana María.
Carenas Hernández, María.

Casado Liso, Pilar.
Cotín Montero, María Luisa.
Díaz Muñoz, Santiago.
García Lestón, Angel.
Hernanz Ruiz, María Rosario.
Millán Clemente de Diego, Juan.
Moreno Soto, Enrique.
Ortega Medina, Gregoria.
Rodríguez Ausín, Paloma.
Rodríguez García de León, María Joaquina.
Sempere García, María Jesús.
Solano Brotons, María Isabel.
Torre Bover, Emma de la.

b) Excluidos:

Ninguno.

De conformidad con lo previsto en la base 4.2 de la convocatoria, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de septiembre de 1981.—El Director, Luis Cossulluela Montaner.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23902 ACUERDO de 8 de octubre de 1981 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial por el que se convocan oposiciones a alumnos de la Escuela Judicial para su posterior ingreso en el Cuerpo de Jueces de Distrito.

El Consejo General del Poder Judicial, en sesión plenaria celebrada el día 8 de octubre de 1981, en ejecución de sus Acuerdos de 7 de julio y 23 de septiembre del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero; en el artículo tercero, números 1 y 2, del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, y en los artículos tercero y siguientes del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto 204/1968, de 27 de enero, modificado por los Acuerdos de este Consejo de fechas 22 de julio y 8 de octubre de 1981, ha adoptado el Acuerdo de convocar 123 plazas de alumnos de la Escuela Judicial para su posterior ingreso en el Cuerpo de Jueces de Distrito.

Las oposiciones objeto de la presente convocatoria se celebrarán conforme a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en la oposición se requiere, con referencia al día en que termine el plazo de admisión de instancias:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones orgánicas.
- Ser Licenciado en Derecho.

Segunda.—Para poder ser admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la norma primera y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

A la instancia acompañarán resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 4.045.750 de la Caja Postal de Ahorros, Delegación de Madrid, abierta bajo el título «Oposiciones a Jueces de Distrito, Consejo General del Poder Judicial», la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, la que será devuelta a aquellos solicitantes que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios. Asimismo, podrán unir a sus solicitudes cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones dirigirán sus instancias a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, calle Génova, 22, Madrid-4, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los que residan en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, por el Consejo General del Poder Judicial se decidirá acerca

de su admisión y publicación de las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos. Los que se encuentren en este último caso, podrán formular reclamación dentro de los quince días siguientes al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo que apruebe la lista definitiva, la cual igualmente se publicará en el mencionado diario oficial.

Quinta.—Después de publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, se procederá por el Consejo General del Poder Judicial a designar al Tribunal censor de las oposiciones, el cual estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, y formarán parte del mismo, en concepto de Vocales, el Fiscal general del Estado, el Director de la Escuela Judicial, un Profesor de la misma, dos Jueces de Distrito y uno de los facultativos de la plantilla de este Consejo General, quien actuará además como Secretario, con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Magistrado de dicho Alto Tribunal; el Fiscal general del Estado, en un Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, y el Director de la Escuela Judicial, en un Profesor de la misma. En todos los casos, las delegaciones deberán ser aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial.

Sexta.—El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de al menos cinco de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente o Secretario serán sustituidos con carácter meramente accidental el Presidente por el Fiscal general del Estado o por el funcionario de la Carrera Judicial o Fiscal de mayor categoría o antigüedad en ellas de los que asistan a la sesión, y el Secretario por el Juez de Distrito más moderno.

El Tribunal, previa citación, con señalamiento de local, día y hora, hecho por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de haberlo verificado al Consejo General del Poder Judicial.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecten a las calificaciones, que se regirán por lo establecido en la norma decimoprimerá, serán inapelables y se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en el transcurso de las oposiciones que no estén especialmente previstos en esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al principio de la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Séptima.—El Tribunal procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de su actuación en los ejercicios de cada turno. Dicho acto se celebrará previo señalamiento de local, el día y la hora que se acuerde, publicando seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva según el orden obtenido en dicho sorteo.

Octava.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Escrito, de carácter teórico, que consistirá en redactar, sin ayuda de texto alguno, durante un tiempo máximo de seis horas, cuatro temas de las siguientes materias: Dos temas de Derecho procesal, un tema de Derecho constitucional y de organización de los Tribunales y otro de Registro Civil, sacados a la suerte del programa aprobado por acuerdo de este Consejo General de fecha 22 de julio de 1981 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de agosto), con la corrección de errores que figura como anexo a la presente convocatoria.

2.º Oral, de carácter teórico, que consistirá en desarrollar, durante una hora, seis temas de las siguientes materias: Dos temas de Derecho civil, dos temas de Derecho penal, un tema de Derecho mercantil y un tema de Derecho del trabajo y de la Seguridad Social o de Derecho administrativo, sacados a la suerte entre los del programa antes mencionado.

3.º Escrito y práctico, que consistirá en resolver un caso preparado por el Tribunal sobre algunas de las materias incluidas en el programa de los ejercicios teóricos, y desarrollado en un tiempo máximo de tres horas, con ayuda de textos legales. Su lectura se efectuará como la del primer ejercicio.

Novena.—Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

a) En los ejercicios escritos, los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal y atendiendo al número de aquéllos, bien simultáneamente, bien en grupos. En el de carácter práctico podrán valerse de textos legales y colecciones de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales ni de carácter exegetico.

b) En los ejercicios orales, el opositor, antes de comenzar su ejercicio, dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

Cuando en alguno de los ejercicios el opositor hubiera de desarrollar dos temas de la misma materia, el Tribunal podrá dividir el cuestionario o programa de la misma en dos partes o insacular, por separado, las bolas correspondientes a cada fracción de dicha materia.

Décima.—Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por el opositor o, en su

imposibilidad, por la persona que designe o por un miembro del Tribunal.

Los ejercicios orales tendrá lugar en sesión pública y cuando, en atención a los dos primeros temas expuestos, apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

Undécima.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda ser anterior al día 1 de abril de 1982.

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio. Previa deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día, en los ejercicios orales, y cuando termine la lectura del escrito, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rúbricas de los mismos.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de cero a cinco por cada tema del primero y segundo ejercicios y de uno a cuatro por la totalidad del tercero. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, decidiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de Vocales asistentes cuyos puntos se hayan computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Duodécima.—En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído en su derecho el opositor que no comparezca cuando le corresponda actuar, a menos que con anterioridad a dicho acto justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria al final del ejercicio de que se trate. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá ordenar al Médico Forense de la residencia del opositor que compruebe la veracidad de la alegación.

Decimotercera.—Terminada la oposición y calificados todos los ejercicios, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que puedan comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

Elevada dicha lista al Consejo General del Poder Judicial, se concederá un plazo de treinta días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los comprendidos en ella presenten ante dicho Consejo General los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no llegaran a presentar la documentación, no podrán ingresar en la Escuela Judicial y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimocuarta.—Cumplidos los requisitos a que se refiere la norma anterior, el Consejo General del Poder Judicial procederá a la aprobación de las propuestas, si lo estima oportuno, y extenderá los nombramientos de los seleccionados que ingresarán en la Escuela Judicial como alumnos, con la consideración, a todos los efectos, de funcionarios en prácticas.

Decimoquinta.—Terminado el curso de formación en la Escuela, cuya duración se determinará en su momento por el Consejo General del Poder Judicial, se confeccionará por la Junta de Profesores, presidida por el Director, la relación de alumnos que lo hubieran superado, ordenada conforme a la valoración del resultado del curso, y será elevada al Consejo General del Poder Judicial, para que, conforme a la misma, se disponga el ingreso en el Cuerpo de Jueces de Distrito y los oportunos nombramientos.

Los alumnos que no llegaran a superar el curso de formación en la Escuela podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco en éste resultaren aptos, perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que exista causa justificada, a criterio del Consejo General del Poder Judicial, que podrá autorizar al alumno la repetición del curso. La relación de alumnos que no superen el curso será comunicada al Consejo General por la Dirección de la Escuela Judicial, haciendo constar, en su caso, las razones que justificaran la autorización para repetir el periodo de formación.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

ANEXO

Corrección de errores del acuerdo de 22 de julio de 1981, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el programa oficial que ha de regir en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Jueces de Distrito, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de 12 de agosto

Derecho Procesal

Tema 12, último apartado, donde dice: «Acumulador de acciones», debe decir: «Acumulación de acciones».

Tema 13, primer apartado, donde dice: «Contestación a la demandada», debe decir: «Contestación a la demanda».

Tema 21, penúltimo apartado, donde dice: «Límites de la cosa juzgada, Objetivos y subjetivos», debe decir: «Límites de la cosa juzgada: Objetivos y subjetivos».

Tema 30, cuarto apartado, donde dice: «Procedimiento ante los Juzgados», se suprime este apartado.

Tema 37, segundo apartado, donde dice: «Juicio para la nulidad en materia de nulidad industrial», debe decir: «Juicio para la nulidad en materia de propiedad industrial».

Tema 39, primer apartado, donde dice: «Las medidas cautelares, su naturaleza jurídica, caracteres y clasificación», debe decir: «Las medidas cautelares: Su naturaleza jurídica, caracteres y clasificación».

Tema 48, segundo apartado, donde dice: «Oposición a la declaración de quiebras», debe decir: «Oposición a la declaración de quiebra».

Tema 53, penúltimo apartado, donde dice: «Medidas provisionales en relación con los hijos de la familia. Tramitación», debe decir: «Medidas provisionales en relación con los hijos de familia. Tramitación».

Tema 55, último apartado, donde dice: «Adveración, protocolización de testamentos ante el párroco y sacramentales del Derecho foral», debe decir: «Adveración y protocolización de testamentos ante el párroco y sacramental del Derecho foral».

Tema 64, último apartado donde dice: «Actuaciones que se comprenden bajo la rúbrica. Del cuerpo del delito», debe decir: «Actuaciones que se comprenden bajo la rúbrica Del cuerpo del delito».

Tema 86, tercer apartado, donde dice: «Recurso de interés de ley», debe decir: «Recurso en interés de ley».

Derecho Constitucional y Organización de Tribunales

Tema 9, segundo apartado, donde dice: «Las elecciones generales: Convocatoria y presentación y proclamación de candidatos; el procedimiento electoral y las reclamaciones electorales», debe decir: «Las elecciones generales: Convocatoria, presentación y proclamación de candidatos, el procedimiento electoral y las reclamaciones electorales».

Tema 23, último apartado, donde dice: «Acumulación de procesos: concepto y requisitos y efectos concretos con la competencia territorial», debe decir: «Acumulación de procesos: Concepto, requisitos y efectos concretos sobre la competencia territorial».

Derecho Civil

Tema 13, primer apartado, donde dice: «El objeto de derecho», debe decir: «El objeto del derecho».

Tema 45, séptimo apartado, donde dice: «Forma y prueba del contenido», debe decir: «Forma y prueba del contrato».

Tema 71, quinto apartado, donde dice: «Sustitución fideicomisaria», debe decir: «Sustitución fideicomisaria».

Derecho Penal

Tema 20, quinto apartado, donde dice: «La ejecución imperfecta y sus clases, tentativa, tentativa inidónea, delito imposible y frustración», debe decir: «La ejecución imperfecta y sus clases, tentativa, tentativa inidónea, delito imposible y frustración».

Tema 27, séptimo y octavo apartados, donde dice: «La prescripción: doctrina acerca de su fundamento de los delitos y de las penas. Los plazos de prescripción de su cómputo», debe decir: «La prescripción: Doctrina acerca de su fundamento, de los delitos y de las penas. Los plazos de prescripción y su cómputo».

Tema 28, cuarto apartado, donde dice: «La restitución de la cosa y la excepción por aplicación de las leyes civiles, la reparación del daño, la indemnización de perjuicios materiales y morales», debe decir: «La restitución de la cosa y las excepciones por aplicación de las leyes civiles, la reparación del daño, la indemnización de perjuicios materiales y morales».

Tema 30, penúltimo apartado, donde dice: «Personas obligadas a asegurar vehículos sometidos al seguro obligatorio», debe decir: «Personas obligadas a asegurar vehículos sometidos al seguro obligatorio».

Tema 48, último apartado, donde dice: «Contagio enfermedades sexuales», debe decir: «Contagio de enfermedades sexuales».

Tema 49, tercer apartado, donde dice: «Bien jurídico protegido y sistemático de este título», debe decir: «Bien jurídico protegido y sistemática de este título».

Tema 52, segundo y tercer apartados, donde dice: «Calumnia: sujeto y elementos integrantes de este delito. La "exceptio veritatis", debe decir: «Calumnia: sujetos y elementos integrantes de este delito: la "exceptio veritatis"».

Tema 83, penúltimo apartado, donde dice: «Referencia a la imprudencia de actos imprudentes y su tratamiento jurisprudencial», debe decir: «Referencia a la imprudencia profesional. La concurrencia de actos imprudentes y su tratamiento jurisprudencial».

Derecho Mercantil

Tema 18, tercer apartado, donde dice: «La carta de parte», debe decir: «La carta de porte».

Tema 21, tercer apartado, donde dice: «Seguro de personal», debe decir: «Seguro de personas».

Derecho Administrativo

Tema 3, último apartado, donde dice: «Límites de potestad reglamentaria y garantías de los administradores frente a los reglamentos ilegales», debe decir: «Límites de la potestad re-

glamentaria y garantías de los administrados frente a los reglamentos ilegales».

Tema 22, segundo apartado, donde dice: «Modos de gestión de los servicios públicos: gestión directa, indirecta y mixta», debe decir: «Modos de gestión de los servicios públicos: gestión directa, indirecta y mixta».

ADMINISTRACION LOCAL

23903 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1981, del Ayuntamiento de Castelldefels, referente al concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor.

De conformidad con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 114, de fecha 13 de mayo actual, y posterior extracto de la misma inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de fecha 26 de mayo actual, para la provisión en propiedad mediante concurso de méritos de la plaza de Oficial Mayor, que se halla vacante en la vigente plantilla de personal de este Ayuntamiento, la Alcaldía-Presidencia del mismo, en virtud del Decreto de fecha 2 de julio actual, ha resuelto declarar admitido al citado concurso de méritos al único aspirante presentado.

Admitido

Don Emilio Pérez Roolos.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a efectos de las reclamaciones que, dentro del plazo de quince días hábiles, pudieran formularse por los interesados, a tenor de lo dispuesto en la base cuarta y párrafos segundo y tercero de la quinta de la convocatoria, y en el artículo 5.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Castelldefels, 15 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Agustín Marina Pérez.—6.925-A.

23904 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1981, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, referente a la oposición convocada para cubrir una plaza de Perito Agrícola de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 17.930, de fecha 12 de septiembre de 1981, publica las bases de la oposición convocada para cubrir una plaza de Perito Agrícola de esta Corporación, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6 y nivel de proporcionalidad 8.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», fijándose los derechos de examen en la cantidad de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Palma de Mallorca, 16 de septiembre de 1981.—El Alcalde. 15.091-E.

23905 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1981, del Ayuntamiento de Castelldefels, referente al concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Perito Industrial.

De conformidad con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 115, de fecha 14 de mayo, y posterior extracto de la misma, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de fecha 27 de mayo actual, para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Perito Industrial municipal, que se halla vacante en la vigente plantilla de personal de este Ayuntamiento, la Alcaldía-Presidencia del mismo, en virtud del Decreto de fecha 3 de julio actual, ha resuelto declarar admitidos y excluidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios inherentes a dicho concurso-oposición a los siguientes aspirantes:

Admitidos

Don Eduardo López Murias.

Don José Gual Brotons.

Don Enrique Civits Prat.

Don José Juan Sanz Arbó.

Excluidos

Don Juan Manuel Chica Pegalajar, a).

Don José García Berro, b).

a) Se declara excluido a la práctica de dichos ejercicios a don Juan Manuel Chica Pegalajar por no haber abonado los derechos de examen que se establecen en la base tercera, aun habiendo sido requerido para ello, y b), a don José García Be-